



# BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado.

## CONTENIDO:

### FEDERAL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Emplazamiento a varias personas de los poblados "Tetabiate  
Número 2" y "Leyes de Reforma", ubicados en los  
municipios de General Plutarco Elías Calles y  
San Luis Río Colorado.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 2

EDICTO

PARA EMPLAZAR A LOS:

CC. FILIBERTO HERNÁNDEZ MACIAS, ATLANO MERAZ BACA, SALVADOR SEPEDA PIG,  
ANTONIO ORTIZ CHAGDYA, DAVID FIGUEROA FLORES, ABEL GUIROZ ESPINOZA Y FELIPE  
ÁLVAREZ JIMÉNEZ.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN.

En los autos de los juicios agrarios números 111, 114, 116, 117, 118, 119, 120, todos del año  
2010, relativos al ejido TETABIATE No. 2, Municipio de General Plutarco Elías Calles, Sonora,  
promovidos por la asamblea ejidal, por conducto del comisariado ejidal, en contra de los autos  
citados, respectivamente.

De conformidad con los artículos 173 de la Ley Agraria y 315 del Código Federal de  
Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, SE LES EMPLAZA, con todos los efectos  
previstos por el diverso 328 del último ordenamiento legal invocado, en términos de los acuerdos  
dictados por este Tribunal el dieciséis de marzo y veintiséis de abril de dos mil diez, para que  
comparezcan a producir contestación a la demanda enderezada en su contra por el NÚCLEO  
EJIDAL, el que les demanda se declare legal el acuerdo de asamblea de ejidatarios  
celebrada el seis de julio de dos mil ocho, en la que se determinó la separación  
definitiva de la calidad de ejidatario de los demandados, con fundamento en la  
fracción II del artículo 23 de la Ley Agraria, y 21 y 22, y otros del Reglamento  
Interno del Ejido, por ausentarse de las asambleas y abandonar completamente  
el uso y usufructo de su derecho durante un término de diez años; y en  
consecuencia, se le declare la pérdida de la calidad de ejidatario y se ordene la  
cancelación de los derechos agrarios que se encuentren inscritos en el  
REGISTRO AGRARIO NACIONAL, por haber incumplido el reglamento, debiendo  
presentarse a las audiencias previstas por el artículo 185 de la Ley Agraria, mismas que tendrán  
lugar a partir de LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS A ONCE HORAS CON TREINTA  
MINUTOS DEL DÍA VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, con intervalos de media hora cada  
una de ellas, en el local que ocupan las oficinas de este Tribunal, sito en Calle México No. 114  
entre calle Madero y Reforma, Zona Centro de esta Ciudad de Mexicali, Baja California. Se  
previene a las partes para que comparezcan el día y hora que ha quedado señalado.

Diligencia en la que habrá de presentarse los documentos que obran en su poder para acreditar  
sus defensas, presentar a los testigos y peritos que quieran sean oídos y en general aportar  
todas las pruebas que resulten de su interés, bajo apercibimiento que de no hacerlo, los surtirán  
los efectos a que se refieren los artículos 180 párrafo primero y 185 fracción V de la Ley  
Agraria, es decir le preclina el derecho para contestar la demanda, hacer valer defensas y  
excepciones y ofrecer pruebas y el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de la otra  
parte.

Se les hace saber que la carga probatoria para justificar sus defensas, les corresponde  
precisamente a ellos, conforme al numeral 187 del ordenamiento legal invocado; previéndolos  
para que en su comparecencia o en su primer escrito señalen domicilio que se ubique en la sede  
de ese Tribunal, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las demás notificaciones aún las de  
carácter personal les serán practicadas en los estrados del Tribunal, conforme al artículo 173  
de la Ley Agraria. Igualmente deberán comparecer debidamente asesorados, dado que la actora  
es sujeto abogado.

Se les ordena que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de  
este Órgano Jurisdiccional.

El presente edicto debe publicarse en dos ocasiones dentro de un plazo de DIEZ DÍAS, en el  
Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Diario de Circulación en la Región de  
General Plutarco Elías Calles, Sonora, en la Presidencia Municipal de General Plutarco Elías  
Calles, Sonora, y en los Estrados de este Tribunal, para que surta los efectos legales  
correspondientes.

En Mexicali, Baja California, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil diez.



LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA MA JESUS VALENZUELA TORRES.

SECRETARÍA AGRARIA  
DISTRITO 2  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 2

EDICTO

PARA EMPLAZAR A LOS:

CC. ÁNGEL VALLE ENCISO, SALVADOR HERRERA CARBAJAL, ELIGIA PÉREZ NEVAREZ, JUAN ZAUS ZAZUETA Y ROBERTO MOLINA ESCOBAR.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN.

En los autos del juicio agrario número 86/2005, relativo al GRUPO SOLICITANTE DE TIERRA DENOMINADO LEYES DE REFORMA, Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, promovido por los integrantes del referido Grupo, en contra del ejido EL FRONTERIZO, Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, y los arriba citados.

De conformidad con los artículos 173 de la Ley Agraria y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, SE LES EMPLAZA, con todos los efectos previstos por el diverso 328 del último ordenamiento legal invocado, en términos del acuerdo dictado por este Tribunal el diecinueve de marzo de dos mil diez, y en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Superior Agrario en el recurso de revisión 215/2008-02, que ordenó llamar a juicio a los ejidatarios del ejido EL FRONTERIZO, Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, para que comparezcan a producir contestación a la demanda entezada en su contra por los integrantes del GRUPO DENOMINADO LEYES DE REFORMA, la que les demanda el reconocimiento de derechos posesorios por prescripción positiva respecto de la superficie que por mas de treinta años han poseído dentro del ejido EL FRONTERIZO, Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, y que no se les perturbe en esa posesión; igualmente solicitan la cancelación de los certificados que fueron expedidos a favor de los ejidatarios y que afectan la superficie que tienen en posesión, en la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, cuya celebración se encuentra prevista para LAS NUEVE HORAS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, en el local que ocupan las oficinas de este Tribunal, sito en Calle México No. 114 entre calle Madero y Reforma, Zona Centro de esta Ciudad de Mexicali, Baja California.

Diligencia en la que habrán de presentar los documentos que obran en su poder para acreditar sus defensas, presentar a los testigos y peritos que quieran sean oídos y en general aportar todas las pruebas que resulten de su interés, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les surtirán los efectos a que se contraen los artículos 180 párrafo primero y 185 fracción V de la Ley Agraria, es decir le prescribiré el derecho para contestar la demanda, hacer valer defensas y excepciones y ofrecer pruebas y el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de la otra parte.

Se les hace saber que la carga probatoria para justificar sus defensas, les corresponde precisamente a ellos, conforme al numeral 187 del ordenamiento legal invocado; previéndoles para que en su comparecencia o en su primer escrito señalen domicilio que se ubique en la sede de ese Tribunal, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las demás notificaciones aún las de carácter personal les serán practicadas en los estrados del Tribunal, conforme al artículo 173 de la Ley Agraria; igualmente deberán comparecer debidamente asesorados, dado que la actora acreditó abogados.

Se les enteró que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional.

El presente edicto debe publicarse en dos ocasiones dentro de un plazo de DIEZ DÍAS, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Diario de Circulación en la Región de San Luis Río Colorado, Sonora; en la Presidencia Municipal de San Luis Río Colorado, Sonora; y en los Estrados de este Tribunal, para que surta los efectos legales correspondientes.

En Mexicali, Baja California, a los seis días del mes de mayo de dos mil diez.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 2  
SECRETARÍA DE ACUERDOS  
MEXICALI, B.C.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA MA. JESÚS VALENZUELA TORRES.





[www.boletinoficial.sonora.gob.mx](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx)

Directora General  
Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado  
Garmendia No. 157 Sur  
Hermosillo, Sonora. C.P. 83000  
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556